



VIANA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Viana de Duero, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2025, relativo al expediente de modificación de créditos n.º 01/25 del Presupuesto municipal de 2025, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería que se hace público resumido por capítulos:

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>			
1522	212 EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.500	5.000	5.500
161	213 MAQU.INST. Y UTILLAJE	800	6.000	6.800
920	213 MAQ. INST. Y UTILLAJE	1.017	5.000	6.017
165	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	2.500	5.000	7.500
920	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	2.500	7.000	9.500
920	225 TRIBUTOS	4.500	8.000	12.500
920	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	713	1.800	2.513
1621	227 LIMPIEZA Y ASEO	3.200	2.300	5.500
920	22706 ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	3.095	3.500	6.595
	TOTAL		43.600	

2.º.-MODALIDAD:

2.A CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Créditos en aplicaciones de Altas gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>			
1532	619 OTRAS INVER. NUEVAS INFR.	0,00	5.000	5.000
	TOTAL		5.000	5.000

3º.- FINANCIACIÓN

Estas modificaciones se financian con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 197.480,02€ en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	48.600€
	TOTAL INGRESOS	48.600€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 4

Viernes, 9 de enero de 2026

Pág. 88

primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, NO pudiendo efectuarse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viana de Duero, 29 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Óscar Mateo Escrivá

25